

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE SALUD

Orden SLT/148/2026, de 31 de julio, por la que se actualiza el anexo del Decreto 196/2010, de 14 de diciembre, del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT)

El Decreto 196/2010, de 14 de diciembre, del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT) (DOGC núm. 5776, de 16.12.2010), establece que estará integrado por la red de centros de internamiento de utilización pública de Cataluña, la red de centros y servicios sanitarios de ámbito comunitario de utilización pública de Cataluña y la red de servicios de transporte sanitario de utilización pública de Cataluña.

El artículo 10.2 del referido Decreto 196/2010, de 14 de diciembre, establece que el anexo de este Decreto recoge los centros que, de acuerdo con los criterios de planificación del mapa sanitario, sociosanitario y de salud pública, aprobado por el Gobierno de la Generalitat, integran esta red y, a estos efectos, la disposición adicional primera del mismo Decreto establece que la persona titular del Departamento de Salud podrá actualizar la relación de centros de internamiento de utilización pública de Cataluña incluidos en el anexo del Decreto, de acuerdo con los criterios de planificación del mapa sanitario, sociosanitario y de salud pública, aprobado por el Gobierno de la Generalitat, y teniendo en cuenta la puesta en funcionamiento de nuevos centros y las necesidades asistenciales.

El Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud aprobó, en fecha 22 de diciembre de 2025, la propuesta de actualización del anexo del Decreto 196/2010, de 14 de diciembre, del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT), consistente en incluir en el apartado de sociosanitarios el Centro de Atención Intermedia Integrada de Barcelona (CAIIB) Jordà y excluir el Centro Blauclínic Sant Josep Oriol, el Centro Sociosanitario SARquavitae Regina, la Clínica Barceloneta, la Clínica Coreleu y la Residencia Aidar.

De acuerdo con esta propuesta, el Departamento de Salud abrió la correspondiente consulta pública previa, que finalizó el 8 de junio de 2026, sin que se haya recibido ninguna aportación.

Por todo ello, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional primera del Decreto 196/2010, de 14 de diciembre, del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT),

Ordeno:

Artículo 1. Inclusiones

Se modifica el anexo del Decreto 196/2010, de 14 de diciembre, del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT), de forma que se incluye en el apartado de sociosanitarios, subapartado Región Sanitaria Barcelona, el siguiente centro:

Centro de Atención Intermedia Integrada de Barcelona (CAIIB) Jordà

Avenida Jordà, 8

08035 Barcelona

Artículo 2. Exclusiones

Se modifica el anexo del Decreto 196/2010, de 14 de diciembre, del sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT), de forma que se excluye del apartado de sociosanitarios, subapartado Región Sanitaria Barcelona, los siguientes centros:

Centro Blauclínic Sant Josep Oriol

CVE-DOGC-B-26215041-2026

Rda. Guinardó, 48-50

08025 Barcelona

Centro Sociosanitario SARquavitae Regina

C. Mare de Déu del Coll, 22-30

08023 Barcelona

Clínica Barceloneta

C. Pescadors, 88

08003 Barcelona

Clínica Coreleu

C. Coroleu, 44-50

08030 Barcelona

Residencia Aidar

C. Llacuna, 120-122

08018 Barcelona

Disposición final única

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 31 de julio de 2026

Olga Pané Mena

Consejera de Salud

(26.215.041)